



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

ACUERDO No.

(038)

Por medio del cual se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., expedido mediante Resolución 1416 del 26 de Mayo de 2015 proferida por el Gerente del HUDN

La Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Universitario Departamental de Nariño E.S.E., es una Institución prestadora de servicios de salud, la cual constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada por servicios, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, la cual se encuentra regulada por la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en concordancia con lo señalado por el numeral 7 del artículo 3 del Acuerdo No. 12 del 9 de octubre de 1998, son funciones de la Junta Directiva del Universitario Departamental de Nariño E.S.E., entre otras, aprobar el manual de funciones de la institución.

Que mediante Acuerdo 002 de 2015, la Junta Directiva delegó en el Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., la facultad de modificar los manuales específicos de funciones y competencias laborales de la Institución, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 2484 de 2014 y de acuerdo a las necesidades de la entidad.

Que de acuerdo a lo anterior se expidió el Manual de Funciones y competencias laborales del personal de la planta permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se halla dispuesto en la Resolución No.1416 de fecha 26 de Mayo de 2015.

Que en virtud de lo anterior, es deber de la Junta directiva como autoridad competente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la Planta Permanente, según las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 785 de 2005, Decreto 2484 de 2014, Decreto 2539 de 2005.

Rosa





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

038

Que dentro de la Planta Permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., se encuentran los cargos del nivel Profesional denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 7, No. De Cargos 10.

Que dentro de los 10 cargos de profesional universitario relacionados, se encuentra el profesional cuyo propósito principal corresponde a: "Desempeñar las funciones de recaudo y pagaduría de manera eficiente y oportuna de acuerdo con la normatividad legal vigente en salud y procedimientos establecidos", y que corresponde al AREA FUNCIONAL TESORERIA.

Que el Cargo anteriormente citado corresponde a un cargo de Libre Nombramiento y Remoción por la naturaleza de sus funciones, así lo ha establecido el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto 124731 de 2013:

"(...)

En cuanto a los empleos de manejo la ley es muy clara al establecer que en el nivel territorial serán de libre nombramiento y remoción los empleados que administren fondos, valores y/o bienes oficiales. No obstante lo anterior, para determinar si un empleo, cuyas funciones de acuerdo con el respectivo manual consisten en administrar fondos, valores y/o bienes oficiales, para cuyo ejercicio se requiere la constitución de fianza de manejo, es de libre nombramiento y remoción, es preciso entrar a definir el grado de responsabilidad de quienes los desempeñen, puesto que no todos los que tienen fianza de manejo administran fondos, bienes o valores estatales. En cambio, todos los que administran bienes y/o valores públicos requieren constituir fianza.

Existen empleos a cuyos titulares se les exige fianza de manejo, aunque no tienen las funciones de administrar valores o bienes, simplemente ayudan en el cuidado de éstos o colaboran con el administrador, como ocurre con los celadores, vigilantes, empleados a quienes se les asigna dentro de sus funciones el manejo de una caja menor, auxiliares de tesorería, de recaudaciones, de almacenes o expendedores de especies venales. Otros por el contrario, tienen bajo su responsabilidad la administración directa de esos bienes, como ocurre con los tesoreros, recaudadores, pagadores y almacenistas, quienes necesariamente deberán tener fianza de manejo y estarán por fuera de la carrera administrativa. Pero quien habiendo constituido fianza solamente colabora con aquellos empleados responsables de la administración de bienes y/o valores, deberán ser de carrera administrativa. De ahí que el criterio para determinar si un empleo es de esta naturaleza, independientemente de la denominación que tenga el cargo, es de carrera o de libre nombramiento y remoción es la administración y no la fianza." (Subrayas fuera de texto).

En relación con lo anterior, el criterio general para que un empleo que tiene funciones de manejo de bienes y dineros del Estado sea clasificado como de libre nombramiento y remoción debe estar relacionado con el manejo directo de los mismos, y de tener la obligación de constituir fianza de manejo; reunidos estos dos requisitos, quienes ostenten un empleo de estas características estará por fuera de la carrera administrativa.





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

030 -

Así las cosas, de conformidad la jurisprudencia y con el Concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tienen bajo su responsabilidad la administración directa de esos bienes y/o valores del estado los tesoreros, recaudadores, pagadores y almacenistas, quienes necesariamente deberán tener fianza de manejo; estos empleos de conformidad con el literal c del numeral 2do del artículo 5 de la Ley 909 de 2005 se clasifican como de libre nombramiento y remoción.

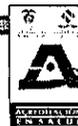
Que en el Decreto 785 de 2005 en su **Artículo 18**, señala: "Nivel Profesional. El Nivel Profesional está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos:

Cód.	Denominación del empleo
201.	Tesorero General

Que teniendo en cuenta lo expuesto se hace necesario modificar el Manual de Funciones, de manera que dentro del nivel profesional se establezca el cargo TESORERO GENERAL

Que en mérito de lo expuesto, acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el manual de funciones y competencias laborales de la planta permanente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, en relación a los cargos del NIVEL PROFESIONAL, el cual quedara así:





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

038 -

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO	219
GRADO	7
No. DE CARGOS	9
Dependencia	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA

ARTICULO SEGUNDO: establézcase dentro del manual de funciones y competencias laborales EL Cargo de Tesorero General así:

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

038

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	TESORERO GENERAL
CÓDIGO	201
GRADO	7
No. DE CARGOS	1
Dependencia	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
II. ÁREA FUNCIONAL- TESORERO GENERAL (1)	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Desempeñar las funciones de recaudo y pagaduría de manera eficiente y oportuna de acuerdo con la normatividad legal vigente en salud y procedimientos establecidos	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Consolidar los reportes de flujo de caja, de acuerdo con el Plan Anual Mensual de Caja (PAC) del Hospital, conjuntamente con las demás dependencias que intervienen en el proceso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos del hospital. 2. Realizar el seguimiento a las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos y los comprobantes de egresos que sean requeridos, según el procedimiento establecido. 3. Revisar el manejo de caja menor y fondos para autorizar reembolsos o su legalización en cada vigencia. 4. Participar activamente en los programas de Sistema de Gestión Integrado y ed 	

De

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

038

<p>humanización que se adelanta en el hospital.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Participar en la aplicación de los estándares de acreditación del HUDN E.S.E., relacionados con su área o en las que se interviene. 6. Participar en la formulación, implementación y control del plan de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Anual de su área. 7. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo. 	
<p>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley general de Presupuesto • Sistema General de Contabilidad Pública y reglamentación de la Contaduría General de la Nación. • Manejo de Finanzas públicas. • Manejo de software y aplicativos financieros • Informática Básica • Humanización • Normas tributarias • Contratación • Normatividad legal vigente en salud, incluido el SGSSS y el SOGCS. 	
<p>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</p>	
<p>COMUNES</p>	<p>POR NIVEL JERÁRQUICO</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Transparencia • Compromiso con la Organización 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Experiencia Profesional • Trabajo en equipo y colaboración • Creatividad e Innovación • Liderazgo de grupos de trabajo • Toma de decisiones.
<p>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</p>	
<p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p>	<p>EXPERIENCIA</p>
<p>Título profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Economía o Ingeniería Industrial de los Núcleos Básicos de Conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía o Ingeniería Industrial y afines y matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

Handwritten signature

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
 Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
 www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

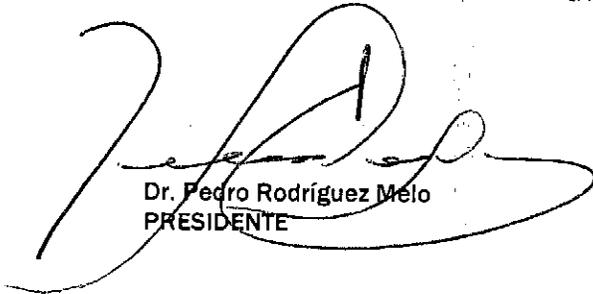
"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"

038 -

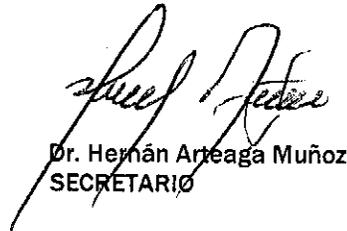
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 01 1 OCT 2016



Dr. Pedro Rodríguez Melo
PRESIDENTE



Dr. Hernán Arteaga Muñoz
SECRETARIO

